

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza las cátedras de ampliación de la Psicología y Nociones de Ontología y Cosmología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad con los supernumerarios de provincia que reúnan las condiciones del decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, y los numerarios de Instituto de la sección respectiva con tres años de antigüedad. Unos y otros deben ser Doctores en Filosofía y Letras y tener los títulos profesionales que por su clase les corresponden.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.
(Gaceta del 15 de Octubre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Universidad, los numerarios de provincia con tres años de antigüedad y los supernumerarios de Madrid que reúnan las condiciones del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.
(Gaceta del 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Hallándose vacante en las islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dicha

isla el 12 de Enero próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 30 de Diciembre al Excmo. Sr. Director general del cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa, expuestos á continuación; el aspirante que fuese aprobado se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en el distrito, y si después de esta práctica fuese declarado apto será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio serán de 1.500 pesetas anuales; cada 10 años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicio en el cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los Maestros tienen derecho á beneficios del Montepío.

Madrid 6 de Octubre de 1883.—El Brigadier Secretario, José María Aparici.

INSTRUCCION Y PROGRAMA DE EXÁMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

- Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia.
- Medición de superficie y cubicación de volúmenes.
- Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en los distritos de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos, y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcos de las distintas piezas y tablazon que se halla comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ella suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenajes y aserrío.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería. Nombres y condiciones de las separaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por útiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é in-

cluyendo enfoscados, revoques y re-
tundidos.

Construcción de tabiques y precau-
ciones que deben tomarse cuando no
existe apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fabri-
cas; precauciones que deben tomarse
en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva
con obra antigua, así como también
para obtener la más sólida trabazón en
el cruzamiento y encuentro de dos
muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmos, esco-
pladuras en piezas de maderas, y dife-
rentes modos de fortificar los ensam-
blajes.

Operaciones idénticas con piezas de
hierro forjado y modo de unir los pa-
lastros.

Objeto de los roblones y remaches
de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas
usuales de la sección transversal de
ambos casos; denominación de sus dis-
tintas partes; disposición que se les
da en los entramados para suelos, bro-
chales, cuadriles, forjados, bovedillas,
cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de ma-
dera ó hierro para cubrir, con una so-
la vertiente, á dos aguas, á cuatro y
en tabellón.

Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de
cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y
construcción de arcos, de formas or-
dinarias en muros rectos, en talud y
cilíndricos.

Dominación de las distintas partes
del arco y también de todas las que
constituyen las bóvedas.

Construcción de bóveda de cañon se-
guido y por aristas; reglas prácticas
para el aparejo de las mismas segun
los distintos materiales de que se haga
uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, so-
brecargas, desagües, descimbramien-
tos.

Nombres y dimensiones de las par-
tes de una escalera y denominaciones
que toma esta segun las distintas for-
mas que pueda tener.

Construcción de dinteles, capialza-
dos, telares, mochetas, derrames, cor-
nisas, frontones, aleros, mézulas, al-
mohadillados, y en general de las
molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de cons-
truir las recogidas de aguas, desagües,
aljibes, pozos, exponiendo las precau-
ciones que deben tomarse cuando se
abren terreno flojo; excusados, caba-
llerizas, cocinas, salidas de humos, ca-
lefacción, distribución de aguas y de
gas para el alumbrado, revestimientos,
enlucidos, pinturas, estucos, mástico,
puertas, ventanas, vidrieras y per-
sianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la
humedad invada á los muros y para
mejorar las condiciones de los inva-
didos.

Reparación de muros grieteados ó
desplomados, cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para
averiguar el verdadero estado de todas
y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras,
andamios, castillejos, cimbras, máqui-
nas ordinarias para elevar grandes
pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración
usual de los solares y de los edificios;
tasaciones por capitalización de la
renta.

Servidumbres urbanas y prescrip-
ciones de las ordenanzas municipales
para edificar en cada localidad; media-
nerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer
diariamente un buen operario en cada

una de las distintas obras que consti-
tuyen un edificio.

Formación de presupuestos. Cál-
culos del tiempo necesario para eje-
cutar una construcción determinada.

Madrid 6 de Octubre de 1883.—
El Brigadier Secretario, José María
Aparici.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Por renuncia del que lo desempeña-
ba se halla vacante el estanco del
pueblo de Vada, Ayuntamiento de Ve-
ga de Liébana, perteneciente á la su-
balterna de Potes; se anuncia en este
periódico oficial para que puedan so-
licitarlo en el término de quince días,
á contar desde la fecha, los que reu-
nan las condiciones establecidas en el
decreto de 24 de Setiembre de 1874,
ley de 3 de Julio de 1876 y circular de
15 de Octubre de 1878.

Las instancias se presentarán en la
Secretaría de esta Delegación, justifi-
cadas con copia que deberá extenderse
en papel del sello 12.º y con la autori-
zación del Comisario de Guerra de los
documentos que acrediten la aptitud
legal del interesado.

Santander 8 de Octubre de 1883.—
El Delegado de Hacienda, José Joa-
quin de Urrengoechea.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Inspector de
subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contra-
tarse á precios fijos el suministro de
pan y pienso para las tropas del ejér-
cito, Guardia civil y demás fuerzas á
quienes corresponda segun órdenes
vigentes ó pudiera corresponder con-
forme las que se dictaren al efecto, ya
sean estantes ó de tránsito, por el tér-
mino de un año á contar desde prime-
ro de Noviembre próximo venidero á
fin de Octubre de mil ochocientos
ochenta y cuatro y un mes más si
conviniere á la Administración mili-
tar, con sujeción al pliego de condi-
ciones que se hallará de manifiesto en
el local ocupado por esta Comisaría,
sito en el entresuelo de la casa núme-
ro cuatro de la calle de Lope de Vega
desde la fecha de este anuncio todos
los días no feriados de nueve de la ma-
ñana á una de la tarde, por el cual se
convoca á una segunda admisión de
proposiciones particulares que tendrá
lugar en el expresado local el día 26
del actual y hora de las doce de su
mañana con arreglo á lo preceptuado
en el reglamento aprobado por Real
orden de diez y ocho de Junio de mil
ochocientos ochenta y uno ante la Jun-
ta nombrada al efecto, mediante pro-
posiciones en pliego cerrado extendi-
das en papel del sello undécimo, arre-
gladas al modelo que á continuación
se estampa.

Los pliegos de precios límites se
pondrán á disposición del público en
el mismo sitio que el de condiciones
con cinco días de anticipación al se-
ñalado para la admisión de las ofertas.

Las garantías para tomar parte en
la licitación consistirá en mil quinien-
tas trece pesetas segun se deter-
mina en la regla cuarta del menciona-
do pliego de condiciones.

Santander 16 de Octubre de 1883.—
Adolfo de Ipola.

Modelo de proposición.

Don N.... N...., vecino de...., segun
cédula personal que presenta con el
número...., enterado del anuncio, plie-
go de condiciones y de precios límites
que han de regir en la segunda admi-
sion de proposiciones particulares pa-
ra contratar el servicio de subsisten-
cias de esta plaza por el término de un
año á contar desde 1.º de Noviembre
próximo venidero á fin de Octubre de
1884 y un mes más si así conviniese
á la Administración militar, se com-
promete á verificar dicho servicio á
los precios siguientes:

Racion de pan de setenta decágra-
mos á tantos céntimos de peseta (en
letra.)

Racion de cebada de 6 litros 9.375
diezmilímetros á tantos céntimos de
peseta (en id.)

Quintal métrico de paja á tantos
céntimos de peseta (en id.)

Y como garantía de su proposición
acompaña el talon de depósito que jus-
tifica haber hecho el de mil quinientas
trece pesetas á que se contrae la re-
gla cuarta del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GÉNÉRALE TRANSATLANTIQUE

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Tranb,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

- 1.º Guadeloupe, Martinique.
- 2.º Ponce, Mayagüez, Port au Prince, Santiago de Cuba y Kingston.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y
2.000 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand, H,
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en
Ponte-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica,
Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-
Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

en Colon (Panamá) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABA-
NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDEnte DE



HOGG, Farmacéutico, rue Castiglione, 2, en PARIS.

ACEITE de HIGADO de BACALAO de HOGG

Este Aceite, extraído de los hígados frescos de bacalao recientemente pescados, es natural y absolutamente puro, lo pueden digerir los estómagos más delicados: su acción es segura contra las Enfermedades del Fecho, Tisis, Bronquitis, Costipados, Tos crónica, Delgadez de los Niños, etc.

Exigir el nombre de HOGG y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de París, que deba hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de HOGG se halla en las principales Farmacias.

ADVERTENCIA.—Exíjase en el rótulo el Sello azul del Estado Francés.

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

MARTINIQUE

Capitan Chanoine,
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el día 4 del actual
y del 9 al 10 de la CORUÑA,
con escalas en San Tomás, Ponce,
(facultativo) Mayagüez, (facultativo)
Puerto Plata, Cabo Haitiano,
Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Torlois,
saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el día 6 del actual
con escalas en
Guadeloupe, Martinica, La Guaira
Puerto Cabello y Savanilla,
Y POR CORRESPONDENCIA CON:
1.º Fort de France, Santa Lucia,
Trinidad, Demerary, Surinam y Ca-
yena.
2.º En Colon con Panamá y todos
los puertos del Pacífico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen em-
barcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán
á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del cor-
riente con el objeto de retener sus billetes. Debe-
rán proveerse de un pasaporte refrendado por el
Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo
requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de
pedir cabida antes del 5.º á fin de que esta agencia
pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada
de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayo-
res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus
cámaras, como por el esmerado trato que en ellos
se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra
Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arre-
glados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de
facturar directamente las mercancías y equipajes
desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás
informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE
GALLAND, Muelle, 30. 12

LAS Enfermedades Secretas

BLÉNORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES

recientes y antiguos, son curados
en algunos días, en secreto, sin
régimen ni tisanas, sin cansar ni
molestar los órganos digestivos, por las

PILDORAS e Inyección de

KAVA

DEL DOCTOR FOURNIER

PARIS, 23, Place de la Madeleine

En Santander: Dr. D. Erasun Salgado.

Imp. de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa- cion. Pfs.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subastia.
Santa Maria de Ca- yon.	Cuesta.	La Encina.	30	Roble.	45	Poda.	Garma; N. Poda anterior, E. y S. Carretera y O. Trincheira.	2	Hogares. Gratuita.	
Idem.	Zarceda.	Estes.	40	Idem.	60	Idem.	Coforra; N. Monte de Lloreda, E. Vega comun, S. y O. Sierra.	2	Idem.	
Idem.	Carceña.	Penilla.	40	Idem.	60	Idem.	Rebollar; N. Encina, E. Posesiones particulares, S. y O. Arroyo.	2	Idem.	
Idem.	Martinete. Alto.	Totero. Santa Maria.	20 60	Idem. Idem.	30 90	Idem. Idem.	Podas; N. y O. Rio, E. Sierra y S. Arroyo. Chilidron; N. Arroyo, E. Posesiones particulares, S. y O. Carretera.	2 2	Idem. Idem.	
Idem.	Caballar. Callejo.	San Roman. Argomilla.	20 40	Idem. Idem.	30 60	Idem. Idem y corta de 15 troncos se- cos inmaderables.	Anguilon; N. Arroyo, E, S, y O. Sierra.	2 2	Idem. Idem.	
Santiurde de To- ranzo.	Tromeda.	Acereda y San Mar- tin.	15	Idem.	22	Poda.	Cuena, Godo y Corillos; N., E., S. y O. Sierra co- mun.	2	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	15	Idem.	22	Idem.	Canal de Merendales; N. Calero Garcia, E. Campo de San Andrés, S. Prados y O. Cagiga Redonda.	2	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	15	Idem.	22	Idem.	Coladillos; N. Liana de la Espina, E. Jurisdiccion de Aloños, S. Barrueda y O. Carretera.	2	Idem.	
Idem.	Cotarro.	Bárceña.	50	Idem.	45	Idem.	Cabaña; N. Liana de la Espina, E. La Garita, S. Arroyo y O. Vao la Lastra.	2	Idem.	
Idem.	Tablado.	Santiurde.	20	Idem.	30	Idem.	Peña de los Moros; N. Jurisdiccion de Vejoris, E., S. y O. Fincas particulares.	2	Idem.	
Idem.	Colmenera. Tablada.	Vejoris. Villasevil.	40 40	Idem. Idem.	60 60	Idem. Idem.	Cabada; N. Posesiones particulares, E. Los Lla- nos, S. Carretera y O. Vega comun.	2 2	Idem. Idem.	
Saro. Idem.	Robledo. Idem.	Llerana. Idem.	30 30	Idem. Idem.	45 45	Idem. Idem.	Sarloso; N., E. y S. Siera y O. Carretera. Garma; N. Praderas, E. Carretera, S. Monte de Santiurde y O. Fuente del Queso.	2 2	Idem. Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	45	Idem.	Robledo; N., E. y O. Sierra y S. Carretera.	2	Idem.	
Idem.	Mayor.	Idem.	30	Idem.	45	Idem.	Miriego; N. y E. Rio, S. y O. Posesiones particu- lares.	2	Idem.	
Idem.	Idem.	Saro.	60	Idem.	90	Idem.	Cueto; N. Carretera, E. Sierra, S. Monte de Abion- zo y O. Monte de Saro.	2	Idem.	
Selaya.	Idem.	Idem.	20	Idem.	30	Idem.	Pindio; N. Rio, E. Monte de Totero, S. Sierra y O. Poda anterior.	2	Idem.	
Idem.	Dosal.	Selaya.	400	Idem.	600	Idem.	Cueto; N. Carretera, E. Monte de Llerana, S. y O. Sierra.	2	Idem.	
Idem.	De Todos.	Idem.	150	Idem.	225	Idem.	Panales y Los Hoyos; N. Monte mancomunado con Villacarriedo, E. Barrio de los Mazos, S. Rio y O. Vega comun.	3	Idem.	
Villacarriedo.	Mayor.	Abionzo.	50	Idem.	75	Idem.	De Todos; N. Poda anterior, E. Posesiones parti- culares, S. Marcos y O. Portilla de los Hoyos.	3	Idem.	
Idem.	Idem. Hayal y Cagigal.	Idem. Aloños.	20 70	Idem. Haya.	30 105	Idem. Limpia y corta de 5 troncos se- cos é inmaderables.	Concha; N., E. y S. Carretera y O. posesiones par- ticulares.	2 2	Idem. Idem.	
Idem.	Rebollar.	Bárceña.	40	Roble.	60	Corta de 20 troncos secos é in- maderables.	Cueto; N. Pueblo de Lloreda, E., S. y O. Carretera.	2	Idem.	
Idem.	Fundiria.	Soto.	20	Idem.	30	Idem de 15 secos é inmadera- bles.	Tocorna; N., E., S. y O. Sierra comun.	2	Idem.	
Idem.	La Sota.	Villacarriedo.	40	Idem.	60	Poda.	En todo el monte.	2	Idem.	
Idem.	Caboneras.	Santibañez y Pedroso	70	Idem.	105	Idem.	Paramones; N. Regato de San Pedro, E. Sierra, S. Campiro y O. Carretera de la Quemada.	2	Idem.	
Villafufre.	Caballar.	Escotedo.	50	Idem.	75	Idem.	Carboneras; N. Arroyo, E. y S. Sierra y O. Campo del Valle.	2	Idem.	
Idem.	Idem.	Penillas.	50	Idem.	75	Idem.	Campo la Liana y Canalejas; N. Sierra, E. Regato, S. Vega de Santa Marfa y O. Arbolado parti- cular.	2	Idem.	
Idem.	Tablado.	Rasillo.	80	Roble y haya.	120	Poda de roble y limpia de haya.	Acebales, Riotiaja y Minudera; N. Sierra, E. Monte de Vega, S. Fincas particulares y O. Sierra. Hoyos; N. Guarija, E. Arroyo, S. Tablado y O. Pra- deria de Cubillas.	2	Idem.	

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa - Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Siños y límites.	Plazo para el aprovechamiento.-Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Villafuete.	Castillo.	Vega.	60 Roble.		90 Poda.						
Idem.	Idem.	Idem.	20 Idem.		30 Idem.				2 Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Mijares.	Villafuete.	80 Idem.		120 Idem.				2 Idem.	Idem.	
									3 Idem.	Idem.	

NOTA. Las cortas y limpieas de arbusos se harán respetando los árboles, así como toda mata de roble y haya. No se cortará por el pié árbol alguno que no haya sido señalado, ni se permitirá descabezar ni podar más que aquellos que hubieran sufrido estos tratamientos. Santander 28 de Agosto de 1883.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

Facollito; N. Campo, E. Arroyo, S. Posesiones particulares y O. Corona de Castillo. Corinas; N. Fincas particulares, E. y S. Sierra y O. Poda anterior. Somero y el Vivero; N. y E. Sierra calva, S. El Vivero y O. Carretera.

pro... den... se... la... ent...
com... en...
car... de... D... dan... tel... y d... que... D... tub...
El...
Ad... Min... ber... que... D... tub...
El...
Go... ex...